

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 21 de enero de 2011.	Núm. 22
---------------	---	---------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL ABOGADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CATORCE DE XALAPA, VER., PARA SEPARARSE DE SU CARGO.

folio 041

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL IFE PARA ACEPTAR LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON TERMINACIÓN 03.

folio 042

DECRETO V PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

folio 043

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 02/2011 POR EL CUAL LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, VER., SE CONVIERTE EN AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR.

folio 044

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CG/SE-02/06/01/2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2011.

folio 040

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública número Catorce de la Undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz; en términos del artículo 60 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; solicita Licencia para estar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, en virtud de que ha sido designado para ocupar un cargo público en la Procuraduría General de Justicia del Estado; y propone para suplir su separación temporal al Licenciado Daniel Reyes Morán, en su carácter de Notario Adscrito.

2º. Que el Licenciado Daniel Reyes Morán, cuenta con Nombramiento de Notario Adscrito del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número Catorce de la Undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz; expedido mediante acuerdo de fecha catorce de octubre del año dos mil diez, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número cuatro de fecha seis de enero del año dos mil once.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 55, 60 I, 61, 62, 157 fracción VI y demás aplicables de la Ley del Notariado para el Estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede al Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública número Catorce de la Undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz; Licencia para estar separado del ejercicio de la función notarial por el tiempo que dure su cargo público en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza al Licenciado Daniel Reyes Morán, en su carácter de Notario Adscrito, a suplir la separación temporal del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública número Catorce de la Undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décimo Primera Zona Registral con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del Estado.

QUINTO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su firma.

SEXTO. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Cúmplase.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
JAVIER DUARTE DE OCHOA
Rúbrica.

folio 041

Convenio de apoyo y colaboración, que celebran por una parte, el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo “El I.F.E.”, representado en este acto por el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, asistidos por el Doctor Eduardo Rojas Vega, encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “El I.F.E.”, en el estado de Veracruz-Llave; por la otra, el Gobierno del Estado de Veracruz, en lo sucesivo “El Gobierno del Estado”, representado por el Gobernador del Estado, el doctor Javier Duarte de Ochoa, asistido por el Ingeniero Gerardo Buganza Salmerón, en su carácter de Secretario de Gobierno, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conducto de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de identificación personal de los ciudadanos.

2. Con fecha 20 de julio de 1992, “El I.F.E.”, a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, a través del entonces Gobernador y Secretario General de Gobierno, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos.

3. En la Cláusula Décima del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

4. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de “**EI I.F.E.**”, aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” o el “09” de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo Segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de “**EI I.F.E.**”, se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el “03” puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de “**EI I.F.E.**”, aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

8. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de “**EI I.F.E.**”, aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse “**EI I.F.E.**”, en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. De “**EI I.F.E.**”

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función

estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105 párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**La D.E.R.F.E.**” tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del Código Comicial Federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, señala que para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el “03” y el “09”, establece las siguientes disposiciones:

“Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el 03 para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán

acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.8. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"...En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral".

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Comicial Federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "**La D.E.R.F.E.**" para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. De "El Gobierno del Estado".

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Que en términos de lo establecido en los artículos 17 y 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, el Poder Público del Estado se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial para el ejercicio de sus funciones.

El Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado Gobernador del Estado.

II.3. Que el titular del Poder Ejecutivo, Doctor Javier Duarte de Ochoa, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave.

II.4 Que según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

II.5 Que de conformidad con el artículo 49, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, el Gobernador del Estado, tiene la facultad de celebrar, en calidad de representante del Gobierno y con observancia de lo dispuesto en la ley, convenios y contratos en los diversos ramos de la administración pública, con los gobierno federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado.

II.6 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la avenida Enríquez s/n, colonia Centro, C.P.. 91000, en Xalapa, Veracruz-Llave.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "**Las Partes**" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio consiste en que "**El Gobierno del Estado**", acepte la credencial para votar, que expide "**El I.F.E.**" a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran.

"**El Gobierno del Estado**" aceptará hasta el 31 de diciembre de 2010, la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación personal de los ciudadanos para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran en la entidad.

"**El Gobierno del Estado**" no aceptará la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año

de la elección federal el "03", como medio de identificación a partir del día 1 de enero de 2011.

Segunda. "El Gobierno del Estado" dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar, para efectos de identificación personal de los ciudadanos.

Tercera. "El Gobierno del Estado" no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03".

Cuarta. "El I.F.E." publicará en el *Diario Oficial* de la Federación el presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"El Gobierno del Estado"** publicará en el periódico *Oficial* del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible, a **"El I.F.E."**

Quinta. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las Partes"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Sexta. "Las Partes" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para

la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

Séptima. "Las Partes", manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo. En cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto **"Las Partes"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Octava. Con la suscripción del presente convenio se deja sin efectos el Convenio de Colaboración suscrito por **"El I.F.E."** a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, a través del entonces Gobernador y Secretario General de Gobierno, que se formalizó el 20 de julio de 1992.

Novena. El presente Convenio tendrá una duración indefinida. **"Las Partes"** podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por **"Las Partes"** y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 6 de diciembre de 2010.

Por el I.F.E.

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita
Rúbrica.

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Rúbrica.

**El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores**

Doctor Eduardo Rojas Vega
Rúbrica.

El Vocal Ejecutivo

Maestro Antonio Ignacio Manjarrez Valle
Rúbrica.

Por El Gobierno

El Gobernador del Estado de Veracruz-Llave

Doctor Javier Duarte de Ochoa
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno

Ingeniero Gerardo Buganza Salmerón
Rúbrica.

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Gobierno del estado de Veracruz-Llave, el 6 de diciembre de 2010, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Educación de Veracruz establece que el Estado deberá estimular la disciplina del ejercicio físico y la práctica del deporte, así como desarrollar actitudes responsables hacia la preservación de la salud y el rechazo de las adicciones en los jóvenes.

Que es un objetivo primordial de la presente Administración Pública incrementar la cobertura de la educación física en la Entidad, con el propósito de abatir el grave problema de obesidad y sobrepeso al que se enfrenta nuestro país, a través de áreas específicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la juventud y niñez veracruzana.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto V para la Organización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental

Artículo único. Se cambia la denominación de la Dirección General de Educación Física adscrita a la Secretaría de Educación, por la de Dirección General de Educación Física Estatal; y se crea la Dirección General de Educación Física Federalizada.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Educación deberá adecuar su Reglamento y demás disposiciones internas de organización y funcionamiento, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Planeación efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Quinto. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General practicarán, conforme a la normativa vigente, los ajustes necesarios a la estructura orgánica de la Dependencia que comprende este Decreto.

Sexto. El personal que, en virtud de lo dispuesto por este Decreto cambie de adscripción, conservará sus derechos laborales conforme a la Ley.

Séptimo. Los asuntos en trámite, a la entrada en vigor de este Decreto serán resueltos por el área administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente.

Octavo. Se transferirán de la Dirección General de Educación Estatal los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Educación Física Federalizada que se crea, quedando prohibida la contratación de personal de nuevo ingreso, salvo los casos que, por las características del puesto, el personal disponible no cubra con las especificaciones del mismo, requiriéndose en todo caso la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz

Acuerdo 02/2011 del ciudadano licenciado Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, Subprocurador Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, por el cual la Agencia del Ministerio Público Municipal de Tlapacoyan, Veracruz, se convierte en Agencia del Ministerio Público Investigador.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 17, 18 fracciones I, II, VIII y XI, 20, 23 fracciones IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3 fracción XX inciso c), 5, 19, 20, 21, 214 fracción II y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que en el Municipio de Tlapacoyan, Veracruz, el índice poblacional ha crecido en forma considerable y, por tal motivo, los hechos delictivos ocurridos en el mismo han ido en aumento; por lo que ha resultado necesario convertir la Agencia del Ministerio Público Municipal de Tlapacoyan, Veracruz, en Agencia del Ministerio Público Investigador.

III. Que dentro del marco de la modernidad de la institución encargada de la procuración de justicia, se tiene contemplado en sus programas, acercar la misma a la población y mejorar los servicios que presta a través de sistemas y mecanismos adecuados para ello; garantizar en todo momento los derechos individuales de los ciudadanos; asegurar que la procuración de justicia sea pronta, expedita y eficiente en la investigación de los delitos; y dar atención oportuna a las demandas de la sociedad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2011

Artículo 1. La Agencia del Ministerio Público Municipal de Tlapacoyan, Veracruz, se convierte en Agencia del Ministerio Público Investigador.

Artículo 2. La Agencia del Ministerio Público Investigador de Tlapacoyan, Veracruz, brindará atención al público en

el domicilio de la Agencia del Ministerio Público Municipal, ubicado en la calle Corregidora y Cuauhtémoc sin número, Colonia Centro de esa población y tendrá competencia para conocer de las investigaciones iniciadas con motivo de hechos presuntamente delictivos cometidos dentro del territorio de ese municipio.

Artículo 3. El Enlace de Estadística e Informática de la Subprocuraduría Regional de Justicia de la Zona Centro-Xalapa, deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística criminal respectiva.

Artículo 4. El Coordinador Regional de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y el Director de los Servicios Periciales de la Zona Centro Xalapa, deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emita la Agencia del Ministerio Público Investigador de Tlapacoyan, Veracruz.

Artículo 5. La Agencia del Ministerio Público Investigador de Tlapacoyan, Veracruz, ejercerá las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Previo acuerdo con el Subprocurador Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Centro-Xalapa, podrá resolver cualquier conflicto competencial que se suscite con motivo de lo expuesto en los puntos que anteceden, así como llevar a cabo los ajustes necesarios de jurisdicción de acuerdo a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su suscripción.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia, implementará los recursos necesarios para que el personal designado cumpla con sus funciones, así como para la ubicación de dicha Agencia.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

El Subprocurador Encargado del Despacho
de la Procuraduría General de Justicia

Lic. Reynaldo G. Escobar Pérez
Rúbrica.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO CG/SE-02/06/01/2011

PRIMERO.- Se aprueba el calendario de días inhábiles para el año 2011 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos siguientes:

Son laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
Febrero	7*	El primer lunes de febrero en conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Marzo	7 y 8	Carnaval del Puerto de Veracruz.
	21*	El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez.
Abril	20 al 29	Semana Santa.
Mayo	2	En sustitución del 1 de mayo día del Trabajo.
	10	Día de las Madres.
Julio	14 al 29	Primer periodo vacacional (vacaciones de verano 2011).
Agosto	1 al 2	Primer periodo vacacional (vacaciones de verano 2011).
Septiembre	15 y 16 *	Fiestas Patrias.
Octubre	21	Día del empleado público estatal (22).
Noviembre	1 y 2	Día de todos los santos o día de muertos.
	21*	En conmemoración del Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
Diciembre	16 al 31	Segundo periodo vacacional (vacaciones de invierno 2011).
Enero (2012)	2 al 4	Segundo periodo vacacional (vacaciones de invierno).

* Días de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Los demás días son declarados como inhábiles por el Órgano de Gobierno, de conformidad con los artículos 13, inciso b) fracción VI, 15, fracción XXVI, 26 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Directora de Administración y Finanzas, por conducto del Secretario General, para los efectos legales a que haya lugar, quien deberá notificarlo a todo el personal.

TERCERO. Se instruye al Secretario General que provea lo necesario para que el presente Acuerdo se publique de inmediato en la página web institucional, así como en la Gaceta Oficial del Estado.

Rúbrica.

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—SAN ANDRÉS
TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para conocimiento general se hace saber que por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, se acordó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda en el expediente número 798/1997-II, juicio ordinario civil promovido por René Fararoni Sánchez en contra de Ignacio Maldonado Camacho y Rosa Zetina Reyes, sobre inexistencia o nulidad de operación de compraventa y otras prestaciones, bien inmueble rústico y construcciones edificadas en él, cuya propiedad se ampara en la escritura pública número un mil ochocientos ochenta, volumen XII pasada ante la fe del notario público número tres de esta demarcación notarial, de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número setecientos cuarenta y seis, fojas un mil ciento noventa y uno a un mil ciento noventa y cuatro de la sección primera de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y seis, así como solar urbano y edificaciones construidas en él, consistente en el Hotel Imalca cuya propiedad se ampara en la escritura pública número cuatro mil noventa y ocho, volumen XXVI de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve pasada ante la fe del licenciado José Manuel Aguilar Sánchez, notario público número tres de esta demarcación notarial, la cual únicamente se encuentra asentada en el protocolo de la Notaría Pública antes citada y empadronada en la oficina de Tesorería y/o Catastro Municipal de Catemaco, Veracruz, ambos inmuebles a nombre del demandado Ignacio Maldonado Camacho y que se encuentran ubicados en carretera Costera del Golfo, kilómetro 592 de la ciudad de Catemaco, Veracruz. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dos millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial del bien inmueble rústico y construcciones edificadas en él, asignado por el perito valuador tercero en discordia nombrado por este juzgado, arquitecto Martín Vicente Flores Miranda. Para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la institución bancaria denominada HSBC de esta ciudad, una cantidad igual al diez por ciento efectivo, mediante recibo de depósito del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de doscientos once mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme lo dispone el nume-

ral 418 del Código Procesal Civil del estado de Veracruz. La audiencia se verificará en los estrados de este juzgado, avenida Venustiano Carranza número 82-altos, de esta ciudad, a las diez horas del día uno de febrero de dos mil once. Se convoca postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Debate* que se edita en esta ciudad; se expide el presente en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los veintiséis de noviembre de dos mil diez. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del decimonoveno distrito judicial, licenciada Tomasa Cristina Rodríguez Cadillo.—Rúbrica.

Enero 13—21

251-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1521/2010-V.

Rosa Herlinda Montiel Sánchez promovió ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria, denunciando declaración de ausencia de su esposo el C. Carlos Romero Jácome, desde el día 4 de agosto del año 2009 desapareció sin saberse fecha actual, el cual no dejó apoderado legal alguno, así como tampoco bienes muebles e inmuebles, pero es necesario que se le nombre un representante para efecto de poder llevar a cabo otro tipo de trámites legales e inclusive laborales, publíquese el presente edicto con fundamento en el artículo 604 del Código Civil vigente, durante tres meses con intervalo de quince días.

Para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba*, y lugares acostumbrados de esta ciudad y del último domicilio del ausente.

Se expide el presente edicto a los 26 días del mes de octubre del año 2010, en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz.

El C. secretario del juzgado, licenciado Zenón Rojas Sánchez.—Rúbrica.

Noviembre 23. Diciembre 7—22

Enero 7—21. Febrero 7

4285

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente 751/99/11.

A las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil once tendrá lugar en este juzgado la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por licenciado Alejandro Sánchez Beristáin endosatario de Jorge Antonio Morante Yáñez apoderado contra Juventino Antonio Herrera Reyes y otra sobre cobro de pesos consistente en: Terreno urbano y construcción marcado como lote 12 hoy con números de nomenclatura 18, 18A y 18B, ubicado en boulevard Fernando Gutiérrez Barrios, cercano a la Garita de Escamela, municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, con superficie de 168.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10.00 metros con boulevard Fernando Gutiérrez Barrios; al sur 4.00 metros con Teófilo López González; al oriente 25.00 metros en línea diagonal con Ignacio López González; y al poniente 24.00 metros con propiedad que se reserva el vendedor Teófilo López González. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Orizaba, Veracruz, bajo el número 750, sección primera, del dos de mayo de 1979, propiedad de Antonio Herrera Reyes y/o Juventino Antonio Herrera Reyes como se desprende de autos.

Sirve de base para el remate la cantidad \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), menos una rebaja del 10% por tratarse de segunda subasta. Es postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes del valor en cita.

Se convoca postores.

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento de la suma que sirve de base para el remate, por medio de billete de depósito expedido por el banco HSBC, sin el cual no podrán intervenir en el mismo. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Sol de Córdoba* y lugares públicos de costumbre en esta ciudad, Orizaba e Ixtaczoquitlán, Veracruz. H. Córdoba, Veracruz, a 17 de noviembre de 2010.

La C. secretaria del juzgado, licenciada María de los Ángeles Méndez Arce.—Rúbrica.

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 009/02, promovido por Gerardo Sempe Minvielle, en contra de Julio Rubén Aguirre Ramírez y Martha Estrella Reyes, juicio ordinario mercantil de cobro de pesos y otras prestaciones; por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre y el acuerdo aclaratorio del 25 de noviembre, ambos del año 2010, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda: Lote de terreno y construcción sobre el mismo construido casa-habitación de dos niveles tipo dúplex ubicada en Paseo de los Ébanos conjunto habitacional Orquídeas III, departamento 36, entre Tabasco y Doroteo Arango, fraccionamiento Flores del Valle de esta ciudad, que mide y linda: Al norte en tres líneas 1.20 metros en la planta baja con el área verde y en la planta alta con vacío al área verde; la segunda de sur a norte en 3 metros en la planta baja con el área verde y de 3.50 metros en la planta alta con vacío al área verde; y la tercera de oeste a este en 4.30 metros en la planta baja con el andador y la cochera y en la planta alta con vacío al andador y la cochera; sur en tres líneas; la primera de oeste a este en 1.90 metros en la planta baja con el patio de servicio y en la planta alta con el vacío al patio de servicio, la segunda de sur a norte 0.60 metros en la planta baja con el patio de servicio y en la planta alta con vacío al patio de servicio, la tercera de oeste a este en 3.60 metros en la planta baja con el patio de servicio y en la planta alta con vacío al patio de servicio; este 9.05 metros en la planta baja con la estancia comedor y cocina del lote número 35 y en la planta alta en 9.55 metros con la recámara, estudio, closet y baño completo del lote número 35; oeste en 6.65 metros en la planta baja con el área verde, baño, cubo de escalera, recámara, closet y patio de servicio del lote 37 y en la planta alta con cubo de escalera, recámara, closet y vacío al patio de servicio del lote 37, arriba con la azotea, abajo con el terreno natural, con superficie de 96.78 metros cuadrados. Inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad local bajo el número 822, de la sección primera, del volumen 21, de fecha 28 de enero de 1991. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en avenida Independencia número 946-950 el día veinticinco de enero próximo a las diez horas, será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de seiscientos dieciséis mil cuatrocientos cuatro pesos 60/100 MN., se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Secretaria, licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—
Rúbrica

Enero 11—17—21

4658

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 1689/993, promovido por María Argentina Jemse Montes, actualmente Seguido por Lucero Montes Criollo, como apoderada legal de la antes nombrada, en contra de la señora Cipriana Valverde Usla, juicio ejecutivo mercantil en pago de pesos; por acuerdo de fecha diecisiete del mes de noviembre del año dos mil diez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El lote de terreno número 6 antiguo, después 86 y hoy 1444 y 1448, de la callejuela Santo Domingo, entre las calles de Benito Juárez y República de Perú, de la manzana 27, cuartel V, de esta ciudad, y la construcción en él existente, distribuida en tres departamentos, destinados para habitación; y que mide y linda: Al norte en 23.70 metros con el lote 38 y 42; al sur en 23.70 metros con lote cuatro de la callejuela Santo Domingo; al este en 8.30 metros con el lote 43 de la calle Benito Juárez; y al oeste en 8.30 metros con callejuela Santo Domingo que es su frente, con una superficie de 196.70 m². Este inmueble se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 3506 de la sección primera, del volumen 51, de fecha diecisiete de noviembre de 1969 y la número 1631 de la sección primera, del volumen 24, de fecha 13 de mayo de 1974. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en la avenida Independencia No. 950, 2º piso el día dos de febrero del año dos mil once, a las nueve horas con treinta minutos. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de doscientos ochenta mil pesos, moneda nacional.

Se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y tabla de avisos del juzgado, e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.

El secretario de Acuerdos, licenciado Christian Mauricio Mendoza Espinosa.—Rúbrica.

Enero 11—17—21

4685

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El día nueve de febrero del año dos mil once, a las diez horas tendrá lugar en el local de este juzgado ubicado en la avenida Zaragoza 711, colonia Centro de Coatzacoalcos, Veracruz, la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado andador número dos, unidad catorce, supermanzana 1, sector dos del fraccionamiento Guadalupe Tepeyac, en Nanchital, Veracruz, con las siguientes características: uso o destino: Vivienda; servidumbre de conservación: ninguna; estado de conservación: regular; número de niveles: dos; calidad y construcción: económica; calidad de proyectos: adecuado a su uso; unidad rentables: toda la unidad; elementos de construcción: cimientos, zapatas y contra trabes- corridas de concreto armado asentado sobre una plantilla de concreto simple; estructura: de concreto armado como castillos, cadenas, de medio muro, columnas, cadenas de cerramiento, de sección variable; techos: losa de concreto armado; muros de block de cemento de 10x20x40 cm; con superficie de 65.61 m²; con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 8.10 m con unidad N° 15; al sur en 8.10 m colinda con unidad N° 13; al este en 8.10 colinda con unidad 7; al oeste en 8.10 m colinda con andador N° 2, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3,918, sección primera de fecha 9 de octubre de 1986. Tal inmueble fue embargado en el expediente 1657/2006-I, juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Esli Torres Díaz y/o Elsa Domínguez Pérez, endosatarios en procuración de Antonio Tiburcio Cervantes en contra de Roberto Morales Morales y Gerónima Carrasco Orueta. Siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N., valor otorgado

por los peritos valuadores designados en autos al inmueble citado y se convoca postores para que participen en el remate debiendo depositar el diez por ciento del valor pericial ante la institución denominada HSBC, S.A. Se convoca postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado que se edita en la ciudad de Xalapa, Veracruz, *Diario del Istmo*, H. Ayuntamiento Constitucional, oficina de Hacienda del Estado, estrados del Juzgado Segundo Menor, todos de esta ciudad y estrados de este juzgado, Coatzacoalcos, Veracruz, a dos de diciembre del año dos mil diez. Doy fe.

El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

(Expediente 1657/2006).

Enero 11—17—21

4722

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el juicio ordinario civil, número 183/998 del índice de este juzgado, promovido por el C. licenciado Juan Manuel Polo Jiménez, en su carácter de apoderado legal de José de Jesús Martínez Cabeza de Vaca, en contra de José Rocha Blanco y Maricela Olvera Arellano, sobre cobro de pesos y otras prestaciones; se señalaron las diez horas del día once de febrero del año dos mil once, para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles, en la cual en primera almoneda se rematará el bien inmueble ubicado en calle segundo acceso número 220 del Infonavit Poza de Cuero de esta ciudad, consistentes en terreno y construcción de mampostería, con superficie de 105.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 7.00 metros con lotes números 22 y 23; al sur en 7.00 metros con la calle Segundo Acceso; al este en 15.00 metros con lote número 3; al oeste en 15.00 metros con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo acta número 2968, tomo XXXVIII, sección primera de fecha 25 de octubre de 1998, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de \$259,000.00 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), valor asignado por los peritos nombrados en autos, se convoca postores quienes deberán depositar previamente el diez por ciento sobre la tasación en billete de depósito en la cuenta número 3500 operación TRX 5503 del Banco Internacional Bital hoy HSBC de esta ciudad.

Publíquese por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del Estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, estrados del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, estrados del Juzgado Segundo Menor, estrados del Juzgado Primero Menor, estrados del Juzgado Primero de Primera Instancia y Registro Público de la Propiedad, ambos de esta ciudad. Se expide la presente en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez. Doy fe.

La secretaria del juzgado, licenciada Eloísa Molina Espinosa—Rúbrica.

Enero 11—21

4734

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

A las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil once tendrá lugar en el local de este juzgado sito en la avenida Ignacio Zaragoza No. 711 de esta ciudad la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble siguiente: Departamento en primera almoneda del inmueble siguiente: Departamento en condominio marcado con el No. 001 del edificio identificado como módulo número 8, manzana A-2, con superficie de 48.28 metros cuadrados, ubicado en la calle Carrillo Puerto No. 413 de la colonia Vistalmar de esta ciudad con las características siguientes: Departamento en condominio, en regular estado de conservación, calidad de construcción económica; cuenta con servicios públicos de abastecimiento de agua potable, drenaje, redes de recolección de aguas negras en sistemas mixtos, electrificación a través de redes aéreas, vialidad en dos sentidos, pavimento de concreto hidráulico y red telefónica; los elementos de construcción son: Obra negra o gruesa; cimientos: zapatas y contratrabes de concreto armado; estructura: castillos, cadenas y cerramientos de concreto armado; muros de material; techos de losa de concreto armado; pisos de loseta; muros aplanados con mezcla cemento-arena; puertas y ventanas de aluminio tipo corredizas; puerta multipanel; pintura vinílica en muros y plafones; el departamento cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 6.15 metros con andador y 2.175 metros con cubo de luz; al sur en 6.125 metros con departamento 3 y 1.20 metros con cubo de luz; al este en 3.40 metros con departamento 2 y 3.25 metros con cubo de luz; y al oeste en 6.65 metros con jardín común; área de tendido del departamento 001 con superficie de 4.20 metros cuadrados; al norte en 2.00 metros con

circulación; al sur en 2.00 metros con vacío, andador; al oeste en 2.10 metros con vacío, acceso y al oeste en 2.10 metros, con circulación, se encuentra inscrito bajo el No. 4,174, sección primera, tomo XI de fecha 7 de noviembre de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad cuyas demás características de dicho inmueble obran en los autos del juicio ordinario mercantil No. 251/2001-II promovido por Banco Nacional de México, S.A. integrante del grupo financiero Banamex y continuado por solución de Activos Residenciales, S. de R.L. de C.V., en contra de Julia Elvira Hidalgo López, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., valor fijado por el perito tercero en discordia. Haciéndose saber a quienes tenga interés en participar, que deberán dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 418 de Código de Procedimientos Civiles de la entidad, aplicado supletoriamente al de Comercio. Se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado que se edita en la ciudad de Xalapa, Veracruz; *Diario del Istmo*; oficina de Hacienda del Estado; Presidencia Municipal, todos de esta ciudad; estrados del Juzgado Segundo Menor y estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez. Doy fe.

El secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Enero 11—17—21

4790

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sección de ejecución del juicio ejecutivo mercantil número 224/08/II, que promueve la licenciada María Amparo Álvarez Castilla vs. Mónica Sánchez Flores, sobre pago de pesos y demás prestaciones, se señalan las nueve horas con treinta minutos del diez de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, en la que se sacará a remate el bien inmueble consistente en la tercera parte indivisa de la nuda propiedad de la casa y terreno marcado con el número 45 de la calle Aldama, zona Centro de esta ciudad, con un valor de trescientos setenta y cinco mil pesos, cero centavos, M.N., siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad por lo que términos del artículo 1411 del Código de Comercio se convoca postores

por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, de la Presidencia Municipal, Hacienda del Estado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, significándose que en el *Diario de Xalapa* dichas publicaciones deberán ser en días naturales, para lo cual se expiden los presentes edictos. Los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente en el banco HSBC de esta ciudad una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se dejan los autos en la secretaría de este juzgado a vista de los interesados para que se impongan de los mismos.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 7 de diciembre de 2010

Secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Blanca Miriam Herrera Frago.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos de la oficina de Hacienda del Estado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad y tabla de avisos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el *Diario de Xalapa* en días naturales.

Enero 11—17—21

4814

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MARTÍNEZ DE LA
TORRE, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En expediente 840/2008/III juicio ejecutivo mercantil promovido por C. Donato Serrano Ruiz, por su propio derecho, en contra de los CC. Ricardo Olaya Rojas y Martha Torres Navarro, por cobro de pesos y demás prestaciones, se ordenó sacar en pública subasta y primer almoneda: Lote de terreno y casa en él construida, número cuatro, manzana tres, zona dos, ubicado en la privada seis sin número de la colonia Empleados en Villa Independencia, municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, con superficie de 176.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, bajo el número 1616 de la sección primera de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en ocho metros colinda con lote cinco; al sureste en veintidós metros colinda con lote uno; al suroeste en ocho metros colinda con calle Uno; y al noroeste

te en veintidós metros colinda con lote dos. Será postura legal aquella que cubra las 3/4 partes de la suma de ciento treinta y un mil trescientos veintinueve pesos, con sesenta centavos, moneda nacional, las personas que deseen intervenir como licitadores deberán previamente de depositar el diez por ciento sobre la tasación ante la sucursal HSBC, de esta ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan diez horas del tres de marzo del año dos mil once para celebrarse la audiencia de remate. Se convoca postores. Lo que se hace del conocimiento en general.

Martínez de la Torre, Ver., noviembre 30 de 2010

La secretaria del juzgado, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, *Gráfico de Xalapa*, tabla de avisos de este juzgado y lugares de costumbre de esta ciudad.

Enero 11—17—21

4836

NOTARIO MANUEL DÍAZ RIVERA.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 30.—EMILIANO ZAPATA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Emiliano Zapata, Veracruz, octubre veinticinco de dos mil diez, Manuel Díaz Rivera, titular Notaría Treinta, hago constar: Que Miguel Rodríguez Hernández, solicita la sucesión testamentaria a bienes de Guillermina García Pérez, se tramite ante la fe del suscrito. Se expide para publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial* y *Diario de Xalapa*.

Notario Manuel Díaz Rivera.—Rúbrica.

Enero 12—21

4883

LICENCIADO FERNANDO CÁRDENAS OLIVEROS
NOTARIO PÚBLICO NO. 6.—SAN ANDRÉS
TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

EDICTO

Mediante instrumento 12,115 de CLXII de fecha 10 de junio de 2010, don Jaime, doña Ofelia, don Nicandro, don Álvaro Gonzalo, doña Gloria Verónica, doña Marisol Isidora, don Miguel, Doña Blanca Esther, don Marco Tulio, don Carlos Alberto y don Andrés Gilberto, todos de apellidos

Chiguil Tornado, iniciaron trámite de la sucesión de Esther Tornado, vecina que fue de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, exhibieron acta de defunción e instrumento número 17,394 que contiene testamento, reconocieron la validez del mismo, él aceptó el cargo de albacea y manifestó que formará el inventario respectivo.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 23 de diciembre de 2010

Licenciado Fernando Cárdenas Oliveros, notario público número seis.—Rúbrica.

Enero 12—21

4891

LICENCIADA FANNY MONTERO GARCÍA, NOTARIA
ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—XICO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En Xico, Veracruz, el día 11 de diciembre de 2010, Fanny Montero García, notario adscrito a la Notaría Seis de la duodécima demarcación notarial. Hago constar la comparecencia de Rogelio García Landa y otros, solicitan que la sucesión intestamentaria a bienes de Artemio García Díaz se tramite ante la fe de la suscrita notaria.

Se expide para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en el *Diario de Xalapa*.

Xico, Ver., a 22 de diciembre de 2010

Licenciada Fanny Montero García, notaria adscrita, Notaría Seis, Xico, Ver.—Rúbrica.

Enero 12—21

4892

LICENCIADA FANNY MONTERO GARCÍA, NOTARIA
ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—XICO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En Xico, Veracruz, el día 20 de diciembre de 2010, Fanny Montero García, notario adscrito a la Notaría Seis de la duodécima demarcación notarial. Hago constar la comparecencia de Nicolás Córdoba García y otros, solicitan que la sucesión intestamentaria a bienes de Simeón Córdoba Miranda se tramite ante la fe de la suscrita notaria. Se expide para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en el *Diario de Xalapa*.

Xico, Ver., a 22 de diciembre de 2010

Licenciada Fanny Montero García, notaria adscrita, Notaría Seis, Xico, Ver.—Rúbrica.

Enero 12—21

4893

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que en la sección de ejecución relativa al expediente número 764/2008/IV, juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Ismael Luis López Mendoza, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos concedido por la ciudadana Ingrit Yocasta Luna González en contra de Estrella o Estrellita Felicitas Ortega Martínez y José Emilio Castilla Hernández, por cobro de pesos y otras prestaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta y segunda almoneda, el terreno urbano y construcción destinado para casa-habitación ubicado en la avenida Xalapa número mil ciento catorce de la colonia Progreso Macuiltépetl de esta ciudad, con superficie total del terreno de doscientos setenta y tres metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en línea quebrada de treinta y cinco metros colinda con el señor Paulino López; al sur en treinta y cinco metros con la fracción que se reserva el donante; al oriente en ocho metros treinta centímetros con la fracción que se reserva el donante; y al poniente en siete metros con treinta centímetros con la avenida Xalapa. Siendo postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de un millón trescientos sesenta y siete mil cien pesos, con cero centavos moneda nacional, valor que resulta de la rebaja del diez por ciento sobre la tasación, las personas que deseen intervenir como licitadores deberán de depositar previamente en la oficina de banco HSBC, una cantidad igual al diez por ciento sobre la tasación, cuyo formato para el depósito les será entregado en este juzgado, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos veintitrés de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio reformado. Se convoca postores.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 17 de diciembre de 2010

La C. secretaria del juzgado, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Nota. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en la *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal y Hacienda del Estado de esta ciudad. Y por tres veces dentro de nueve días naturales en el periódico *Diario de Xalapa* de esta ciudad.

Enero 17—21—27

029

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, se autorizó el cambio de nombre de ENRIQUE FERNANDEZ por el de ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ, con el cual es conocido.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 1234/2010/II.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, a 12 de enero de 2011

La secretaria de Acuerdos del juzgado, C. licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Enero 21

65

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Con fecha trece de octubre del año dos mil diez, se radicó el expediente 2737/2010-I, diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam promovido por el C. Gustavo López Hernández, a efecto de acreditar y justificar la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle Las Palmas esquina con carretera Transísmica marcado con el lote número 01 de la manzana 16 de la colonia El Palmar, perteneciente al municipio de la ciudad de Agua Dulce, Veracruz, con una superficie de localizado de 4,216.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindan-

cias: Al norte en 42.65 metros en línea quebrada y colinda con carretera Transísmica; al sur en 69.15 metros y colinda con el lote de la manzana 16; al este en 50.75, 32.70 y 32.60 metros en tres líneas quebradas y colinda con la C. América Valladares Cruz; al oeste en 10.30 y 51.00 metros en dos líneas quebradas y colinda con calle Las Palmas, y que lo posee desde hace más de veintitrés años, y que lo posee en calidad de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. En la cual se ordena dar amplia publicidad a lo solicitado por el promovente, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, en las siguientes dependencias: *Gaceta Oficial* del estado de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, periódico *El Liberal del Sur*, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, estrados del Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor y estrados de este juzgado, todos de esta ciudad. Así como en la oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, estrados del Juzgado Municipal de Agua Dulce, Veracruz, para que efectúen las publicaciones por dos veces consecutivas.

A t e n t a m e n t e

Coatzacoalcos, Veracruz, noviembre 24 de 2010

El secretario de Acuerdos, Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Enero 20—21

009-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

Que en la sección de ejecución relativa al expediente número 408/10, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado Félix Guillermo López Rivera y otro, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Ing. Hipotecaria Sociedad Anónima de Capital Variable sociedad financiera

de objeto limitado, en contra del señor Sergio Luis Hernández Carmona, a quien le demandan la declaración judicial que decrete formalmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado en fecha 15 de octubre de 2007 y otras prestaciones que se indican en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y O, y donde se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía de pago por el demandado, y que se ubica en la casa-habitación marcada con el número quinientos cuarenta y cuatro de la avenida Paseo de Tlacotalpan la Hacienda, del lote veintiuno, de la manzana cincuenta y uno del fraccionamiento Palma Real, de esta ciudad, con una superficie de 240.814 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en trece punto quinientos metros con la calle Paseo de Tlacotalpan; al noreste en diecisiete punto ochocientos veintiocho metros con lote veintidós; al sureste en cinco punto setecientos ochenta y cuatro y siete punto seiscientos veinticinco metros, con propiedad privada; al suroeste en diecisiete punto ochocientos veintinueve metros con lote veinte, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 19904, del volumen 996, sección primera del año dos mil siete, tomándose como base para el remate la suma de \$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial y que será postura legal la que cubra las tres cuartas partes sobre dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicha almoneda a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil once, en este recinto judicial sito en la avenida Independencia número 950 tercer piso, entre Juárez y Emparan, de esta ciudad. Se convoca postores, quienes deberán depositar el diez por ciento del valor pericial ante la institución bancaria HSBC.

Y para publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad. Dado en la H. ciudad de Veracruz, Veracruz, a los dieciocho días de enero del año dos mil once.

C. secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo, maestro Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Enero 21—31

011-E

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx